

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo dos mil veintiuno (2021)
Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00368-00

Fenecido el término por el cual se decretó la suspensión del proceso, auto de fecha 30 de octubre de 202, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la reanudación del proceso.
2. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado Eugenio Peña Pineda, del mandamiento de pago librado en su contra de fecha 9 de julio de 2019, corregido el 2 de septiembre de 2019.
3. Surtir término de traslado al demandado.

Cumplido el término ingresar las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.35 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 09 de marzo de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
